



No. Radicado: 08SE2020120500000041571  
 Fecha: 2020-12-10 03:31:13 pm  
 Remitente: Sede: CENTRALES DT  
 Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO  
 Destinatario JOSE GABRIEL CISNEROS RICARDO

Anexos: 0 Folios: 2

Bogotá. D.C, 12 de julio de 2019

**NOTIFICACION POR CORREO**  
*Art. 566 Y 826 del E.T.N.*

Señor(a): JOSE GABRIEL CISNEROS RICARDO

Dirección: CORREGIMIENTO DE ARROYO GRANDE SECTOR BARRIO ARRIBA

Ciudad: CARTAGENA - BOLIVAR

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	15 de agosto de 2019

**SE ANEXA: COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PARA SU NOTIFICACION**

**ACCIONANTE:** ESTADO-MINISTERIO DEL TRABAJO - Fondo de: RIESGOS LABORALES **Expediente:**2-462-2018

**CIUDAD:** Bogotá, D.C. **DIRECCION:** Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 11

**QUIEN CONOCE DEL PROCESO:** OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO COBRO COACTIVO

**SE ADIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION EN EL LUGAR DE DESTINO Y CONFORME CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO CONTRA EL A... NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, Y EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION JUNTO CON LOS INTERESES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A DICHA NOTIFICACION (ARTS. 833-1 Y 830 DEL E.T.N)**

Atentamente,

**OMAYRA MEZA PIEDRAHITA**  
COORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO COBRO COACTIVO  
AUTO**

El Abogado de la Oficina Asesora Juridica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 623 de fecha 19 de octubre de 2017, expedida por la Dirección Territorial BOLIVAR del Ministerio del Trabajo, se sancionó a JOSE GABRIEL CISNEROS RICARDO con domicilio en CORREGIMIENTO DE ARROYO GRANDE SECTOR BARRIO ARRIBA de CARTAGENA, con constancia de ejecutoria de fecha 10 de enero de 2018.

Que el citado acto administrativo ordenó el pago de la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS (\$5,164,019.00) MCTE, con destino al FONDO DE RIESGOS LABORALES, la cual debe ser consignada en la Cuenta Corriente Exenta No.309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de EFP MINPROTECCION - FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011 y que hasta la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y consecuentemente, presta mérito ejecutivo por Cobro coactivo.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causaran un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849-41 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de JOSE GABRIEL CISNEROS RICARDO en calidad de EMPLEADOR identificado con la cédula de ciudadanía y/o Nit No. 9148016, y a favor del FONDO DE RIESGOS LABORALES, administrado por EFP MINPROTECCION - FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS (\$5,164,019.00) MCTE, mas los intereses causados a partir de 10de enero de 2018, fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la Cuenta Corriente Exenta No.309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de EFP MINPROTECCION - FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011 mas las costas si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, en la cuenta No. 61011110 del Banco de la Republica Cócigo portafolio 334, previa su liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente mandamiento de pago según lo

preceptuado en los artículos 566, 567, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra éste no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 833-1 de dicho estatuto.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago total de la obligación incluidos los intereses deberán efectuarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante la misma Dirección Territorial.

Dado en Bogotá D.C., 15 de agosto de 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
OMAYRA MEZA PIEDRAHITA  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó ALBAL

MINISTERIO DEL TRABAJO	
En la ciudad de _____	a los _____ del mes de _____
de _____	se presenta el Señor(a) _____
Identificado(a) con C.C. _____	de _____
en Calidad de _____	_____
con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha _____ en el proceso No. _____ y se hace entrega de la respectiva copia.	
EL NOTIFICADO:	_____
EL NOTIFICADOR NOMBRE COMPLETO:	_____
FIRMA:	_____